



**RESOLUCIÓN No. 2672**

Página 1 de 2

Por medio de la cual se autoriza una comisión al Gobernador  
Para atender asuntos inherentes a su investidura y se efectúa un encargo

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus atribuciones constitucionales, y en especial las contenidas en los artículos  
94, 95 y siguientes del Decreto N° 1222 de 1986 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el doctor **RICARDO ALVARADO BESTENE**, identificado con cédula de ciudadanía N°  
17.580.967 de Arauca, se desempeña como Gobernador del Departamento de Arauca, como  
consta en el acta de posesión del 26 de diciembre de 2015.

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 1222 de 1986 prevé en su artículo 93 que la  
residencia habitual del Gobernador es la capital del Departamento.

Que puede ausentarse de ella en ejercicio de sus funciones y con permiso o por orden del  
Gobierno, por razones de buen servicio público cuando se ausente dejará encargado del despacho  
para asuntos urgentes a uno de sus Secretarios.

Que el Gobernador requiere desplazarse a la ciudad de Bogotá D.C., durante los días 19 y 20 de  
septiembre de 2016, **Con el fin de asistir a reunión contratista CENAF- CANCELLERIA en  
la Ciudad de Bogotá.**

En mérito de lo considerado,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar una comisión oficial al Gobernador del Departamento de  
Arauca, doctor **RICARDO ALVARADO BESTENE**, a la ciudad de Bogotá D.C., durante los días  
19 y 20 de septiembre de 2016, **Con el fin de asistir a reunión contratista CENAF-  
CANCELLERIA en la Ciudad de Bogotá.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Gobernador devengará viáticos a razón de QUINIENTOS VEINTISEIS  
MILOCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$526.814.00) por día pernoctado. El último día se le  
reconocerá solamente el 50% del valor diario de viáticos, previo cumplimiento de las formalidades  
de Ley.



**RESOLUCIÓN No. 2672**

Página 2 de 2

**ARTÍCULO TERCERO:** Para el reconocimiento y pago de viáticos el comisionado deberá presentar factura del tiquete y constancia de permanencia. Los viáticos serán cancelados con cargo al Despacho de la Gobernación, Rubro No.01 1 2 2 003 del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Encargar de las funciones inherentes al cargo de Gobernador, por el término que dura la ausencia del Gobernador del lugar de residencia, a la doctora MARY ROCIO HERRERA BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía número 24.243.635 expedida en Arauca, actual Secretaria General y Desarrollo institucional Departamental. De conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, atenderá las actividades y acciones en las que ordinariamente deba intervenir el Gobernador como Jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del Departamento, a excepción del numeral 5º, 7º, 8º y 13º del referido artículo constitucional.

**PARAGRAFO:** El encargo surte efectos a partir de las 7:00 horas, del día lunes 19 de septiembre de 2016 y por el término que dure la ausencia del titular.

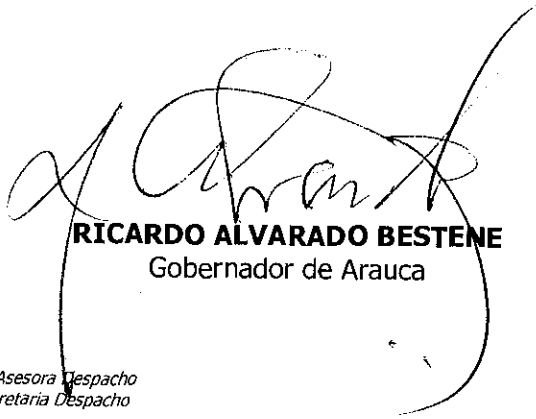
**ARTÍCULO QUINTO:** El encargado responderá en los términos previstos para esta situación administrativa y deberá cumplir con las disposiciones, requisitos y formalidades que demanda el encargo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

19 SEP 2016

Dada en Arauca, a los.....



**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador de Arauca

Revisó: Dra. Luz Viviana Pérez Santos - Asesora Despacho  
Proyectó y Digitó: María Patricia C. - Secretaria Despacho

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 885 1719 Fax: 885 2898 Arauca - Colombia  
E-mail: gobernador@arauca.gov.co